



**MOLOACÁN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018 - 2021

## H. Ayuntamiento constitucional de Moloacán, Ver. 2018-2021

**Dependencia:** Educación, Cultura y Deporte

**No. De Oficio:** MOL-ECD-065/18

**Expediente:** Exp.009/19.

**Asunto:** Respuesta solicitud.

**LIC. ARMANDO RAMOS ÁLVAREZ**  
**JEFE DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE MOLOACÁN, VER.**  
**PRESENTE.**

El que suscribe **Prof. Carlos Francisco García Hernández**, Jefe de Educación, Cultura y Deporte, del H. Ayuntamiento de Moloacán, Ver.

Por medio del presente me dirijo a usted de la manera más atenta y respetuosa, con seguimiento a lo que en el oficio **MOL./U.TRANSP./125/2019** se ha solicitado, que corresponde a:

Fracción III. Atribuciones y responsabilidades.

Fracción IV. Las metas y objetivos de su área, de conformidad con su programa operativo.

Fracción XIX. Los servicios que ofrecen, señalando los requisitos para acceder a ellos.

Fracción LIV. Cualquier información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia.

Artículo 16, Fracción II. k) Calendario de actividades culturales, deportivas y recreativas.

Anexo el desglose de la información referida anteriormente.

Sin más por el momento, le agradecemos la atención prestada y nos despedimos de usted quedando a sus órdenes.



H. AYUNTAMIENTO  
DE MOLOACÁN, VER.  
2018-2021  
CFGH/JECD  
C.C.P. Archivo

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**MOLOACÁN, VER. A 18 DE OCTUBRE DE 2019**

**Prof. Carlos Francisco García Hernández.**  
**Jefe de Educación, Cultura y Deporte**

Casa de Cultura Calle: Ignacio Zaragoza S/N Col. 18 de marzo, Villa Cuichapa; Moloacán, Ver. C.P 96370

Teléfonos: 923 110 6676 / Correo Electrónico: [Culturamolacan@hotmail.com](mailto:Culturamolacan@hotmail.com)

[culturaydeportes@municipiodemoloacan.com](mailto:culturaydeportes@municipiodemoloacan.com)





**MOLOACÁN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018 - 2021

**FRACCIÓN III.- Señalar sus facultades o atribuciones de conformidad con la normatividad que resulte aplicable, especificando en que disposición legal se encuentran señalada, y el nombre de cada, reglamento o disposición en base a la cual ejerza su actividad.**

**CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
ULTIMA REFORMA PUBLICADA  
26 de diciembre de 2017**

**(Reformada se denominación, G.O. 2 de octubre de 2017)  
TITULO QUINTO**

**CAPITULO I  
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SEVIDORES PÚBLICOS, PARTICULARES VINCULADOS CON  
FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES O HECHOS DE CORRUPCIÓN Y PATRIMONIAL DEL ESTADO.**

**Artículo 76.** Para os efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputará como servidor público a los representantes de elección popular, a los miembros del poder judicial del estado, los funcionarios y empleados, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el congreso del Estado o en la Administración Pública Estatal o Municipal, Organismos descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos, Sociedades y Asociaciones asimiladas a estos; así como los servidores públicos de los organismos a los que esta constitución otorgue autonomía, quienes será responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y de la deuda pública.

Los servidores públicos a que se refiere este artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir la verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley. Todo servidor público será responsable por la comisión de delitos en el ejercicio de su encargo.

**Ley Orgánica de Municipio Libre  
Ultima reforma publicada  
22 de febrero de 2018.**

**TÍTULO SEXTO  
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES  
CAPÍTULO I  
DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**Artículo 114.** Para efectos de la presente ley se consideran servidores públicos municipales a los Ediles, los Agentes y Subagentes Municipales, los Secretarios y los Tesoreros Municipales, los titulares de las dependencias centralizadas, de órganos desconcentrados y de entidades paramunicipales y, en general, toda

Casa de Cultura Calle: Ignacio Zaragoza S/N Col. 18 de marzo, Villa Cuichapa; Moloacán, Ver. C.P 96370  
Teléfonos: 923 110 6676 / Correo Electrónico: [Culturamoloacan@hotmail.com](mailto:Culturamoloacan@hotmail.com)  
[culturaydeportes@municipiodemoloacan.com](mailto:culturaydeportes@municipiodemoloacan.com)



**H. AYUNTAMIENTO  
DE MOLOACAN, VER.  
2018-2021  
EDUCACIÓN-CULTURA  
Y DEPORTE**





persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de confianza en los Ayuntamientos; asimismo a todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos económicos municipales.

**Artículo 115.** Los servidores públicos municipales deberán:

- I. Rendir, antes de tomar posesión de su cargo, la protesta de ley bajo la siguiente fórmula: para tomar la protesta, el Presidente Municipal, o el edil que éste designe, dirá: "¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de nuestro Estado, las leyes que de una y otra emanen, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de...que el Ayuntamiento le ha conferido?". El interrogado contestará: "Sí, protesto". Acto seguido, la misma autoridad que toma la protesta dirá: "Si no lo hiciera así, que el pueblo se lo demande";
- II. Al tomar posesión de su cargo y al concluirlo, levantarán inventarios de los bienes, así como de los documentos, archivos o expedientes impresos y electrónicos, que reciban o entreguen, según sea el caso, debiendo registrarlos ante el Síndico y dar cuenta de ello al Ayuntamiento;
- III. Abstenerse de aceptar o desempeñar dos o más cargos de carácter remunerado del Estado, de éste y la Federación, del Estado y el Municipio, o de dos o más municipios, salvo previa autorización del Congreso o la Diputación Permanente. Quedan exceptuados de esta disposición, los Agentes y Subagentes Municipales, así como los empleos del ramo de la enseñanza, las consejerías o representaciones ante órganos colegiados y los de carácter honorífico en asociaciones científicas, literarias o de beneficencia;
- IV. Comparecer ante el Ayuntamiento, a convocatoria expresa de éste, por conducto del Presidente Municipal, para dar cuenta del estado que guarda la dependencia o entidad a su cargo; así como cuando se discuta o estudie un negocio concerniente a su respectivo ramo o actividad;
- V. Responsabilizarse de la posesión, vigilancia y conservación de los bienes municipales que administren, así como de la correcta aplicación de los recursos que les sean asignados y abstenerse de hacer pago alguno que no esté previsto en el presupuesto autorizado o determinado en las leyes de la materia.



H. AYUNTAMIENTO  
DE MOLOACÁN, VER  
2018-2021  
EDUCACIÓN-CULTURA  
Y DEPORTE

Casa de Cultura Calle: Ignacio Zaragoza S/N Col. 18 de marzo, Villa Cuichapa; Moloacán, Ver. C.P 96370

Teléfonos: 923 110 6676 / Correo Electrónico: [Culturamoloacan@hotmail.com](mailto:Culturamoloacan@hotmail.com)

[culturaydeportes@municipiodemoloacan.com](mailto:culturaydeportes@municipiodemoloacan.com)





- VI. Caucionar debidamente el manejo de los fondos y valores que administren;
- VII. Otorgar, para efectos de la fracción anterior, fianza de compañía legalmente establecida, suficiente a juicio del Ayuntamiento o Concejo Municipal, para garantizar el pago de las responsabilidades en que pudieran incurrir en el desempeño de su encargo.
- VIII. Sujetar sus actos y procedimientos administrativos a lo previsto por esta ley y el Código de la materia;
- IX. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;
- X. Formular y ejecutar, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las disposiciones legales que determinen el manejo de recursos económicos públicos;
- XI. Utilizar los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión exclusivamente para los fines a que están afectos;
- XII. Guardar estricta reserva respecto de la información confidencial o reservada que tengan bajo su custodia, la que solo deberá utilizarse para los fines a los que se encuentra afecta;
- XIII. Impedir el uso indebido, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización de los documentos que tengan bajo su custodia;
- XIV. Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de su desempeño;
- XV. Observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad;
- XVI. Observar respeto y subordinación legítima con sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten u ordenen en el ejercicio de sus atribuciones;
- XVII. Comunicar por escrito al titular de la dependencia o entidad en la que presten sus servicios, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo o las dudas fundadas que les suscite la procedencia de las órdenes que reciban;
- XVIII. Abstenerse de ejercer las funciones de su empleo, cargo o comisión después de haberse separado de él;
- XIX. Abstenerse de disponer o autorizar a un subordinado a no asistir sin causa justificada a sus labores;
- XX. Abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por resolución firme de la autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- XXI. Excusarse, en términos de las disposiciones legales aplicables, de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte;





- XXII. Informar por escrito al jefe inmediato y en su caso al superior jerárquico, sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia la fracción anterior y que sean de su conocimiento; y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos;
- XXIII. Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones de solicitar, aceptar o recibir por sí o por interpósita persona, dinero, objetos mediante enajenación a su favor en precio notoriamente inferior al que el bien de que se trate tenga en el mercado ordinario, o cualquier donación, empleo, cargo o comisión para sí o para las personas a que se refiere la fracción XXI, y que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto;
- XXIV. Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones que el Municipio le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para las personas a las que se refiere la fracción XXI;
- XXV. Abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficios para él o para las personas a las que se refiere la fracción XXI;
- XXVI. Presentar, bajo protesta de decir verdad, la declaración de su situación patrimonial, en los términos que señale esta ley y demás disposiciones aplicables. Asimismo, deberán presentar dicha declaración, los demás servidores públicos que determine el Congreso del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas;
- XXVII. Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba del Ayuntamiento o del Presidente Municipal;
- XXVIII. Informar al superior jerárquico de todo acto u omisión de los servidores públicos sujetos a su dirección, que pueda implicar inobservancia de las obligaciones a que se refieren las fracciones de este artículo, y en los términos de las normas que al efecto se expidan;
- XXIX. Salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, sin perjuicio de sus derechos laborales, según disponga la ley de la materia;
- XXX. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público; y
- XXXI. Responsabilizarse por el incumplimiento de las obligaciones que les impongan esta ley, las demás leyes del Estado, así como las leyes federales y los tratados internacionales, conforme a los supuestos y consecuencias previstos en la Constitución Política del Estado, en esta ley y en la ley en materia de responsabilidad de los servidores públicos.

Se prohíbe designar, para desempeñar cargos de confianza en el Ayuntamiento, a personas a quienes les ligue relación conyugal, de concubinato o parentesco consanguíneo o por afinidad, en línea recta o colateral hasta el cuarto grado, con servidores públicos municipales, con excepción de quienes, durante



Casa de Cultura Calle: Ignacio Zaragoza S/N Col. 18 de marzo, Villa Cuichapa; Moloacán, Ver. C.P 96370  
Teléfonos: 923 110 6676 / Correo Electrónico: [Culturamoloacan@hotmail.com](mailto:Culturamoloacan@hotmail.com)  
[culturaydeportes@municipiodemoloacan.com](mailto:culturaydeportes@municipiodemoloacan.com)



los dos últimos años, hubieren laborado ininterrumpidamente como empleados de base en la Administración Pública Municipal de que se trate. Tendrán carácter honorífico, sin derecho o retribución alguna, los cargos que, dentro de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, desempeñen los cónyuges o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado de los servidores públicos.

## **CAPITULO VII DE LAS COMISIONES MUNICIPALES**

**Artículo 39.** Las comisiones Municipales son órganos que se integran por ediles con el propósito de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento del Ayuntamiento, en lo relativo a la planeación estratégica municipal, en la prestación de los servicios públicos municipales, así como de las dependencias, pudiendo, en su caso, proponer el nombramiento, suspensión o remoción de sus empleados

**Artículo 40.** El ayuntamiento tendrá las comisiones municipales siguientes:

- II. Educación, Recreación, Cultura, Actos Cívicos y Fomento Deportivo.
- XVIII. Bibliotecas, Fomento a la lectura y Alfabetización.

**Artículo 44.** Para la atención de los servicios públicos, las comisiones tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Formular y proponer al ayuntamiento un programa para la atención del servicio público de que se trate.
- II. Supervisar que el servicio público se preste con eficiencia.
- III. Proponer al Ayuntamiento, previo estudio y dictamen, acuerdos para la solución de asuntos de las respectivas ramas de administración pública municipal.
- IV. Vigilar la exacta aplicación de los recursos económicos destinados a la prestación del servicio.
- V. Promover ante los ciudadanos lo conducente al mejoramiento del servicio.
- VI. Informar al Ayuntamiento, en virtud del servicio que supervisa, cuando haya coincidencia de funciones con el Estado o la Federación.
- VII. Proponer con oportunidad, al Ayuntamiento, el presupuesto de gastos necesarios para la mejor prestación del servicio.
- VIII. Vigilar la aplicación del Reglamento correspondiente, proponiendo al Ayuntamiento las reformas que estime necesarias.

**Artículo 46.** Son atribuciones de la comisión de Educación, Recreación, Cultura, Actos Cívicos y Fomento Deportivo:

- I. Visitar con la mayor frecuencia posible los establecimientos de enseñanza, cuidando de que respondan a su objeto y que se observen en ellos todas las disposiciones que consignen las leyes y reglamentos relativos.





- II. Cuidar el cumplimiento de la obligación de que los niños en edad escolar asistan a la escuela.
- III. Promover cuanto estime conveniente para el mejoramiento de la instrucción pública.
- IV. Promover la realización de actividades recreativas y culturales, procurando en todas ellas la participación popular.
- V. Vigilar el estricto cumplimiento del calendario cívico.
- VI. Promover el deporte municipal procurando la realización de competencias y el apoyo a quienes se distingan en la práctica del deporte.
- VII. Proponer la creación de becas para estudiantes sobresalientes de escasos recursos, según las posibilidades económicas del Ayuntamiento.
- VIII. Promover los valores culturales e históricos del municipio
- IX. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.

**Artículo 60.** Son Atribuciones de la comisión de Bibliotecas, Fomento a la lectura y Alfabetización.

- I. Promover la creación de bibliotecas públicas y las acciones orientadas a su funcionalidad y modernización.
- II. Proponer al ayuntamiento la realización de gestiones para incrementar el acervo bibliográfico de las bibliotecas públicas; así como campañas de donación de libros y equipos audiovisuales para las mismas.
- III. Difundir información entre los estudiantes y público en general acerca del material de consulta disponible y demás servicios que se presten en las bibliotecas públicas.
- IV. Procurar la implementación de programas de fomento a la lectura entre los habitantes del municipio; y
- V. Promover ante el Ayuntamiento programas municipales de alfabetización, en coordinación con las autoridades federales y estatales competentes.

**LEY PARA EL DESARROLLO CULTURAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**  
**LEY PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL**  
**11 de marzo de 2010.**

**CAPITULO III**  
**DE LA COMPETENCIA, ATRIBUCIONES Y PERFILES DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA**  
**CULTURAL.**

**Artículo 12.** Son autoridades responsables de la aplicación de la presente Ley las siguientes:

- I. El gobernador del estado.
- II. La secretaria.
- III. La Secretaría de educación
- IV. El instituto Veracruzano de la Cultura.
- V. El Consejo Veracruzano de Arte Popular.



Casa de Cultura Calle: Ignacio Zaragoza S/N Col. 18 de marzo, Villa Cuichapa; Moloacán, Ver. C.P 96370  
Teléfonos: 923 110 6676 / Correo Electrónico: [Culturamoloacan@hotmail.com](mailto:Culturamoloacan@hotmail.com)  
[culturaydeportes@municipiodemoloacan.com](mailto:culturaydeportes@municipiodemoloacan.com)



**VI. Los Ayuntamientos.**

**Artículo 13.** Las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatales y municipales diseñarán e instrumentarán políticas y acciones, a fin de garantizar efectivamente el ejercicio pleno de los derechos culturales.

**Artículo 22.** Serán atribuciones de los ayuntamientos:

- I. Elaborar el Programa Municipal de Desarrollo Cultural y expedir los reglamentos necesarios.
- II. Propiciar que los municipios y sus habitantes se beneficien de los programas a que se refiere la presente Ley.
- III. Crear espacios de referencia cultural que promuevan la cohesión social y la identidad cultural.
- IV. Destinar recursos para la ejecución del Programa Municipal de Desarrollo Cultural.
- V. Gestionar apoyos federales, estatales e intermunicipales, con el propósito de fomentar la participación democrática de los grupos que presenten proyectos culturales.
- VI. Fomentar y apoyar la investigación, documentación, conservación y difusión de las manifestaciones culturales propias del municipio.
- VII. Reconocer, estimular y apoyar a personas y organizaciones sociales que destaquen en los diversos ámbitos de quehacer cultural y artístico.
- VIII. Promover y difundir la búsqueda de nuevos valores en las artes, estimulando su formación y permanencia en la comunidad.
- IX. Establecer mecanismos y acciones que coadyuven a la recuperación, preservación y gestión del patrimonio cultural de la región.
- X. Las demás que otorgue esta Ley.

**LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES  
ULTIMA REFORMA PUBLICADA  
19 de junio de 2017**

**TITULO SEGUNDO  
DERECHOS CULTURALES Y MECANISMOS PARA SU EJERCICIO.**

**Artículo 10.** Los servidores públicos responsables de las acciones y programas gubernamentales en materia cultural de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la ciudad de México en el ámbito de su competencia, observarán en el ejercicio de la política pública el respeto, promoción, protección y garantía de los derechos culturales.

**Artículo 12.** Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos:



H. AYUNTAMIENTO  
DE MOLOACAN, VER  
2018-2021  
CULTURA Y DEPORTE

Casa de Cultura Calle: Ignacio Zaragoza S/N Col. 18 de marzo, Villa Cuichapa; Moloacán, Ver. C.P 96370  
Teléfonos: 923 110 6676 / Correo Electrónico: [Culturamoloacan@hotmail.com](mailto:Culturamoloacan@hotmail.com)  
[culturaydeportes@municipiodemoloacan.com](mailto:culturaydeportes@municipiodemoloacan.com)





- I. La cohesión social, la paz y la convivencia armónica de sus habitantes.
- II. El acceso libre a las bibliotecas públicas.
- III. La lectura y la divulgación relacionadas con la cultura de la Nación Mexicana y de otras naciones.
- IV. La celebración de los convenios que sean necesarios con instituciones privadas para la obtención de descuentos en el acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales; así como permitir la entrada a museos y zonas arqueológicas abiertas al público, principalmente a personas de escasos recursos, estudiantes, profesores, adultos mayores y personas con discapacidad.
- V. La realización de eventos artísticos y culturales gratuitos en escenarios y plazas públicas.
- VI. El fomento de las expresiones y creaciones artísticas y culturales de México.
- VII. La promoción de la cultura nacional en el extranjero.
- VIII. La educación, la formación de audiencias y la investigación artística y cultural.
- IX. El aprovechamiento de la infraestructura cultural, con espacios y servicios adecuados para hacer un uso intensivo de la misma.
- X. El acceso universal a la cultura para aprovechar los recursos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, conforme a la Ley aplicable en la materia.
- XI. La inclusión de personas y grupos en situación de discapacidad, en condiciones de vulnerabilidad o violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

**LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
ULTIMA REFORMA PUBLICADA  
17 de febrero de 2016.**

**CAPITULO II  
DEL SISTEMA EDUCATIVO VERACRUZANO**

**Artículo 15.** El sistema Educativo Veracruzano se integra por:

- II. Las autoridades educativas estatales y municipales.

**Artículo 16.** Son atribuciones educativas estatales:

- III. Los subsecretarios, directores generales, coordinadores, directores, subdirectores, jefes de departamento y, en general, los servidores públicos cuya denominación y desempeño se corresponda con funciones de desarrollo, planeación, gestión, investigación, control, evaluación, difusión y fomento en todos los tipos, niveles y, modalidades educativas en el Estado de Veracruz, de conformidad con lo dispuesto en esta ley, así como en las demás leyes y disposiciones aplicables.

**Artículo 17.** Son autoridades educativas municipales, el Ayuntamiento y los órganos de gobierno que determine la ley que regula la organización y funcionamiento del municipio libre del Estado de Veracruz de



M. AYUNTAMIENTO  
DE MOLOACÁN, VER.  
2018-2021  
EDUCACION-CULTURA  
Y DEPORTE

Casa de Cultura Calle: Ignacio Zaragoza S/N Col. 18 de marzo, Villa Cuichapa; Moloacán, Ver. C.P 96370

Teléfonos: 923 110 6676 / Correo Electrónico: [Culturamoloacan@hotmail.com](mailto:Culturamoloacan@hotmail.com)

[culturaydeportes@municipiodemoloacan.com](mailto:culturaydeportes@municipiodemoloacan.com)





**MOLOACÁN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018 - 2021

Ignacio de la Llave, así como los bandos de policía, gobierno de demás reglamentación que se apruebe, con sujeción a las disposiciones aplicables en materia educativa.

**LEY GENERAL DE EDUCACIÓN  
ULTIMA REFORMA PUBLICADA  
01 de enero de 2018.**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 11.** La aplicación y la vigilancia del cumplimiento de esta ley corresponden a las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, en los términos que la propia ley establece.

Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

**Fracción III. Autoridad educativa municipal, al Ayuntamiento de cada uno de los municipios.**

**Artículo 15.** El Ayuntamiento de cada municipio podrá, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y local, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad. También podrá realizar actividades de las enumeradas en las fracciones V a VIII del artículo 14.

Para el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia del personal docente o con funciones de dirección o supervisión en la educación básica y media superior que impartan, deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente.

El gobierno de cada entidad federativa promoverá la participación directa del ayuntamiento para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales.

El gobierno de cada entidad federativa y los ayuntamientos podrán celebrar convenios para coordinar o unificar sus actividades educativas y cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo.

**LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE  
ULTIMA REFORMA  
DOF. 19 DE ENERO DE 2018**

**SECCIÓN SEGUNDA**

**De los órganos de las entidades federativas, municipales y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México de cultura física y deporte.**

**Artículo 32.** Cada entidad federativa, municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México podrán contar, de conformidad con sus ordenamientos, con un órgano que en coordinación y



**H. AYUNTAMIENTO  
DE MOLOACÁN, VER.  
2018-2021  
EDUCACIÓN, CULTURA  
Y DEPORTE**

Casa de Cultura Calle: Ignacio Zaragoza S/N Col. 18 de marzo, Villa Cuichapa; Moloacán, Ver. C.P 96370  
Teléfonos: 923 110 6676 / Correo Electrónico: [Culturamoloacan@hotmail.com](mailto:Culturamoloacan@hotmail.com)  
[culturaydeportes@municipiodemoloacan.com](mailto:culturaydeportes@municipiodemoloacan.com)





colaboración con al CONADE promueva, estimule y fomente el desarrollo de la cultura física y el deporte, estableciendo para ello, sistemas de cultura física y deporte en sus respectivos ámbitos de competencia.

Los Sistemas Municipales de Cultura Física y Deporte, se integrarán por las Autoridades Municipales, Organismos e Instituciones públicas y privadas, Sociedades y Asociaciones que en el ámbito de su competencia tengan como objeto, generar las acciones, financiamiento y programas necesarios para la coordinación, fomento, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y el deporte, así como el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales.

**Artículo 33.** Las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, promoverán, y fomentaran el desarrollo de la activación física, la cultura física y del Deporte con los habitantes de su territorio, conforme al ámbito de su competencia y su jurisdicción.

**Artículo 35.** Los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con lo dispuesto en esta ley y las Leyes locales en la materia, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, coordinar y evaluar la política de cultura física y deporte municipal y de la demarcación territorial;
- II. Diseñar y aplicar los instrumentos y programas de las entidades federativas, Municipales y de las demarcaciones territoriales en cultura física y deporte, acorde a los programas nacionales, de las entidades federativas y regionales.
- III. Diseñar, aplicar y evaluar el programa municipal y de la demarcación territorial de la cultura física y deporte.
- IV. Coordinarse con la CONADE, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la promoción, fomento y desarrollo de la cultura física y deporte;
- V. Integrar el sistema local de Cultura Física y Deportes para promover y fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte.
- VI. Promover la Participación de los sectores social y privado para el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte.
- VII. Las demás que señale esta Ley, su Reglamento y los demás ordenamientos aplicables.

**LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  
PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
ULTIMA REFORMA 04 DE DICIEMBRE DE 2015**

**CAPITULO III**

**De la participación del Estado y los Municipios en el Sistema Estatal del Deporte**





**Artículo 21.** Con el fin de impulsar, fomentar y desarrollar el deporte conforme a la planeación estatal, el Ejecutivo del Estado promoverá la planeación, programación, coordinación y participación de los municipios dentro del Sistema Estatal del Deporte.

Los comités Municipales del Deporte tendrán los objetivos siguientes:

- I. Determinar las necesidades deportivas de manera conjunta con las autoridades municipales;
- II. Elaborar sus Planes Operativos Anuales conforme a las necesidades municipales y los Programas de Trabajo de acuerdo con el Programa Operativo Estatal del Deporte, A través del Consejo del Sistema Estatal del Deporte.
- III. Otorgar estímulos, reconocimientos y apoyos para el desarrollo y fomento de las actividades deportivas en los municipios y promover a los clubes, ligas y asociaciones deportivas, para su incorporación al Sistema Estatal del Deporte, para gozar de sus beneficios.
- IV. Proveer a las personas integrantes del Programa del Deporte Adaptado a recursos necesarios para la creación y mantenimiento de las instalaciones especiales que se requieran;
- V. Determinar los espacios que deban destinarse a la creación de áreas dedicadas a los programas de deporte y apoyar el mejoramiento de las instalaciones deportivas públicas; estas mejoras deberán adaptarse para el uso de personas con discapacidad, de la tercera edad y demás población;
- VI. Impulsar el desarrollo del Deporte en el sector rural y en zonas marginadas del Estado, con el apoyo del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y de la Secretaría de Educación.
- VII. Promover que el Ayuntamiento destine, de sus recursos territoriales, los espacios necesarios para áreas dedicadas a la práctica deportiva, de acuerdo a su población.
- VIII. Vigilar que no se varíe el uso de las instalaciones deportivas, ni se prive al público en general de sus utilización;
- IX. Vigilar que los programas deportivos de cada Municipio, se realicen en concordancia con el Sistema Estatal del Deporte.

Los comités Municipales podrán unirse para la consecución de estos fines.

**Artículo 22.** Los Comités Municipales del Deporte serán constituidos por acuerdo del cabildo y reconocidos como la autoridad deportiva del municipio, con la intervención del edil del ramo.

**Artículo 27.** Corresponde a los Ayuntamientos:

- I. Crear la comisión edilicia del Deporte en sus respectivos territorios
- II. Reservar los espacios y zonas para la práctica del deporte, en sus proyectos y programas de desarrollo urbano;
- III. Considerar dentro de su presupuesto, a propuesta del Comité Municipal del Deporte, una inversión de hasta el 5% y no menos del 3% de los ingresos anuales del año fiscal que



H. AYUNTAMIENTO  
DE MOLOACAN, VER  
2016-2021  
EDUCACION-CULTURA  
Y DEPORTE

Casa de Cultura Calle: Ignacio Zaragoza S/N Col. 18 de marzo, Villa Cuichapa; Moloacán, Ver. C.P 96370

Teléfonos: 923 110 6676 / Correo Electrónico: [Culturamoloacan@hotmail.com](mailto:Culturamoloacan@hotmail.com)

[culturaydeportes@municipiodemoloacan.com](mailto:culturaydeportes@municipiodemoloacan.com)





- corresponda, para la difusión, promoción construcción de infraestructura y equipamiento, fomento, investigación o supervisión del deporte.
- IV. Determinar las necesidades en materia deportiva y crear los medios para satisfacerlas;
  - V. Prever que las personas con discapacidad, de la tercera edad y demás grupos especiales, tengan las facilidades e instalaciones deportivas adecuadas.
  - VI. Organizar y coordinar las actividades deportivas en las colonias, barrios, zonas y centros de población a través de las asociaciones y juntas de vecinos, con el fin de fomentar y desarrollar el deporte.
  - VII. Llevar el registro de las instalaciones deportivas de su municipio, dotando a éstas del personal adecuado para su conservación, utilización y mantenimiento; y
  - VIII. Integrar en sus planes Municipales de Desarrollo a las actividades Deportivas como parte de los objetivos, estrategias y prioridades para el desarrollo municipal;
  - IX. Las demás que conforme a la Ley resulten aplicables.

**FRACCIÓN IV. Las metas y objetivos de su área, de conformidad con su programa operativo.**

**PLAN OPERATIVO ANUAL 2019**  
**JEFATURA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**  
**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL COBNSTITUCIONAL DE MOLOACÁN**  
**2018-2021**

**I. OBJETIVO GENERAL**

El objetivo general de la Jefatura de Educación y Cultura es facilitar los medios necesarios para que el proceso de enseñanza- aprendizaje en los diferentes niveles de educación logren las metas esperadas, además de buscar el óptimo funcionamiento de los espacios públicos destinados para el deporte, la cultura y las artes con el propósito de que cada uno de los habitantes del Municipio logren desarrollar una cultura física y artística saludable, creando las condiciones necesarias para impulsar programas y proyectos destinados a mejorar la infraestructura material y humana relacionada en el proceso educativo, cultural y deportivo del Municipio, así mismo se buscará establecer relaciones con los diferentes niveles de gobierno derivándose en apoyos para programas de tecnología en la información y comunicación y en la creación de nuevos espacios deportivos y culturales, ejecutando actividades de fortalecimiento cívico, cultural y deportivo basado en valores.



H. AYUNTAMIENTO  
DE MOLOACÁN, VER.  
2018-2021  
JEFATURA DE EDUCACIÓN-CULTURA  
Y DEPORTE

Casa de Cultura Calle: Ignacio Zaragoza S/N Col. 18 de marzo, Villa Cuichapa; Moloacán, Ver. C.P 96370

Teléfonos: 923 110 6676 / Correo Electrónico: [Culturamoloacan@hotmail.com](mailto:Culturamoloacan@hotmail.com)

[culturaydeportes@municipiodemoloacan.com](mailto:culturaydeportes@municipiodemoloacan.com)





## II. LINEAS DE ACCIÓN

Área:	Líneas de Acción
Sub Jefatura de Educación	Promover programas educativos, deportivos y culturales en todas las comunidades del Municipio.
	Firma de convenios de colaboración con el INEA e ICATVER.
	Apoyo con material didáctico o papelería.
	Apoyo con becas escolares a la excelencia académica, excursiones a museos, parques, zoológicos, jardines botánicos y de interés cultural.
	Gestión de sistemas educativos abiertos que cuenten con educación tecnológica y de capacitación para el trabajo.
	Apoyo con instructores de actividades complementarias a los planteles que tengan poca oferta educativa.
	Brindar con conferencias, instructores y psicólogos para combatir problemas sociales que afecten el proceso educativo.
Sub Jefatura de Cultura	Apoyo a proyectos culturales que tengan como objetivo el rescate de la cultura, usos y costumbres del Municipio, así como la inclusión de artesanos que puedan manifestar a la cultura como desarrollo municipal.
	Apoyo a proyectos que tengan por objeto difundir y documentar la historia cultural del Municipio.
	Apoyo económico y colaboración en festivales en donde el municipio sea sede o en donde se lleve una representatividad
	Realizar actividades culturales, recreativas, torneos deportivos, talleres de expresión artística en coordinación con las instituciones educativas
Bibliotecas	Crear un programa de actividades que se realizarán en cada una de las bibliotecas durante todo el año, dando la correcta difusión entre la comunidad estudiantil y público en general.

## III. METAS

Diseñar un programa de actividades acorde a las necesidades del Municipio de Moloacán, Veracruz., que permita elevar el índice de calidad educativa, la vida social, deportiva y cultural para alcanzar una calidad de vida saludable.

Promover el desarrollo de la activación física, la cultura, las artes y el deporte, como medio importante en la prevención del delito, así como involucrar a los padres de familia en la educación de sus hijos, promoviendo la revaloración de esta como factor de superación a través de participación social.



H. AYUNTAMIENTO  
DE MOLOACÁN, VER.  
2018-2021  
EDUCACIÓN, CULTURA  
Y DEPORTE

Casa de Cultura Calle: Ignacio Zaragoza S/N Col. 18 de marzo, Villa Cuichapa; Moloacán, Ver. C.P 96370

Teléfonos: 923 110 6676 / Correo Electrónico: [Culturamoloacan@hotmail.com](mailto:Culturamoloacan@hotmail.com)

[culturaydeportes@municipiodemoloacan.com](mailto:culturaydeportes@municipiodemoloacan.com)





**FRACCIÓN XIX.- Un informe de sus servicios públicos para que los particulares conozcan y gocen de ellos, así como sus requisitos para acceder a ellos.**

**SERVICIOS PUBLICOS QUE OFRECE LA JEFATURA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

**EDUCACIÓN**

1. Asesorías para la adquisición de becas.
  - Requisitos:
    - Solicitar la Información inicial.
    - Cumplir con los requerimientos de las convocatorias
    - Asistir y tramitar los registros dentro de los periodos que se indiquen.
    - Esperar respuesta a la solicitud, proporcionar un número telefónico, dirección, nombre completo y copia de la credencial de elector.
  
2. Supervisión de necesidades en instituciones educativas del municipio.
  - Requisitos:
    - Realizar solicitud a la Jefatura de Educación, Cultura y Deportes del Municipio de Moloacán, Veracruz.
    - Pertener a la institución educativa como director, ser parte de la plantilla docente, Padre de Familia o parte de la APF de la institución.
    - Especificar las necesidades de infraestructura, asesorías, talleres, pláticas o el aspecto que consideren una prioridad dentro de la institución.
    - Esperar la evaluación y respuesta a su solicitud, esperar respuesta a la solicitud, proporcionar un número telefónico, dirección, nombre completo y copia de la credencial de elector.
  
3. Elaboración del Cronograma para la ejecución de Actos Cívicos, Fechas Conmemorativas e Izamientos de Bandera.
  - Requisitos:
    - Solicitar la Información en las oficinas de la Casa de Cultura de Villa Cuichapa, Moloacán, Veracruz., al teléfono: 923 135 6676 o al Correo Electrónico: [Culturamoloacan@hotmail.com](mailto:Culturamoloacan@hotmail.com) / [culturaydeportes@municipiodemoloacan.com](mailto:culturaydeportes@municipiodemoloacan.com)

**CULTURA**

1. Talleres artísticos en la Casa de Cultura de Villa Cuichapa, (Guitarra, Baile Moderno, Danza Folklórica y Dibujo Artístico).
  - Requisitos:
    - Presentar Copia del acta de nacimiento, CURP, Comprobante de domicilio y Copia de la credencial de elector del padre o Tutor y proporcionar un número telefónico.

---

Casa de Cultura Calle: Ignacio Zaragoza S/N Col. 18 de marzo, Villa Cuichapa; Moloacán, Ver. C.P 96370  
Teléfonos: 923 110 6676 / Correo Electrónico: [Culturamoloacan@hotmail.com](mailto:Culturamoloacan@hotmail.com)  
[culturaydeportes@municipiodemoloacan.com](mailto:culturaydeportes@municipiodemoloacan.com)





- Cumplir con las cuotas de recuperación:
  - ❖ Guitarra: \$15.00 por sesión martes y jueves.
  - ❖ Dibujo Artístico: \$15.00 por sesión lunes, miércoles y viernes
  - ❖ Danza Folklórica \$30.00 por semana. Horario de acuerdo a la categoría.
  - ❖ Baile Moderno: \$30.00 por semana. Horario de acuerdo a la categoría.
- Para dudas o mayores informes acudir a las oficinas de la Casa de Cultura de Villa Cuichapa, Moloacán, Veracruz., al teléfono: 923 135 6676 o al Correo Electrónico: [Culturamoloacan@hotmail.com](mailto:Culturamoloacan@hotmail.com) / [culturaydeportes@municipiodemoloacan.com](mailto:culturaydeportes@municipiodemoloacan.com)

2. Inducción de artistas locales a diversos festivales culturales dentro de nuestro municipio de Moloacán, Veracruz.

➤ Requisitos:

- Solicitar participar en eventos culturales, a la Jefatura de Educación, Cultura y Deporte y a la Sub Jefatura de Cultura.
- Proporcionar sus datos de participación en las oficinas de la Casa de Cultura de Villa Cuichapa, Moloacán, Veracruz., al teléfono: 923 135 6676 o al Correo Electrónico: [Culturamoloacan@hotmail.com](mailto:Culturamoloacan@hotmail.com) / [culturaydeportes@municipiodemoloacan.com](mailto:culturaydeportes@municipiodemoloacan.com)

3. Concursos y demostraciones artístico - culturales, Certámenes de belleza.

➤ Requisitos:

- Cumplir con todas las bases de participación de cada convocatoria.
- Inscribirse en los tiempos de registro.
- Acudir a las juntas previas para especificaciones de logística en la Casa de Cultura de Villa Cuichapa, Moloacán, Veracruz o comunicarse al Teléfono: 923 135 6676 o al Correo Electrónico: [Culturamoloacan@hotmail.com](mailto:Culturamoloacan@hotmail.com) / [culturaydeportes@municipiodemoloacan.com](mailto:culturaydeportes@municipiodemoloacan.com)

## BIBLIOTECAS

1. Visitas Guiadas

➤ Requisitos:

- Solicitar la visita Guiada a la Bibliotecaria Responsable.
- Cumplir con los procedimientos de registro en la Bitácora de la Biblioteca.
- Orden y Limpieza

2. Solicitud de Información

➤ Requisitos:

- Registrarse en la Bitácora de la Biblioteca
- Señalar que información se requiere, para dar un mejor servicio.
- Orden y limpieza.





3. Préstamo de Libros.

➤ Requisitos:

- Registrarse en la Bitácora de la Biblioteca.
- Proporcionar los datos personales.
- Concluir la adquisición de su credencial de la biblioteca
- Señalar los datos del libro.

**DEPORTES**

1. Realización de torneos deportivos

➤ Requisitos:

- Inscribirse de acuerdo a las fechas establecidas
- Cumplir con los lineamientos de la convocatoria
- Pagar las respectivas cuotas de inscripción
- Fomentar el cuidado de las instalaciones deportivas que se utilizan
- Acudir a las reuniones para establecer acuerdos por concepto de mejorías de los torneos deportivos

2. Préstamo de instalaciones

➤ Requisitos:

- Solicitar por escrito las solicitudes correspondientes
- Cumplir con el reglamento de ocupación
- Mantener el orden y el cuidado de las instalaciones durante su ocupación.
- Reportar cualquier incidente
- Participar en las actividades de mantenimiento de las instalaciones prestadas.

**FRACCIÓN LIV.** Cualquier otra información que sea relevante y responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

1. Convocatorias para Becas.
2. Calendario Cívico y de Izamientos Oficiales.
3. Convocatorias para eventos culturales.
4. Organización de desfiles en Villa Cuichapa y Moloacán.
5. Localidad de Nuestras 5 bibliotecas municipales: Trancas Viejas, Tlacuolapan, Nuevo Teapa, Moloacán y Villa Cuichapa.
6. Campañas para el bienestar social





**Artículo 16, Fracción II**

**k) Calendario con las actividades culturales, deportivas y recreativas, a realizar.**

1. Festival cultural denominado "Sonidos y Movimientos de Nuestro Moloacán"

Programas culturales desarrollados cada fin de mes en las localidades de Moloacán, Villa Cuichapa y Nuevo Teapa.

2. Festival Dancístico Nacional "Costumbres e Identidad de Nuestro México"

Desarrollado previo a la semana santa.

3. Desfiles y actividades de identidad cultural

Mayo: Programa cultural, fandango y exposición artesanal por concepto de las vísperas de las fiestas patronales en Tlacuilolapan y en Moloacán.

Julio: Programa Cultural, encuentro de Jaraneros y exposición artesanal por concepto de las fiestas patronales, en Moloacán.

Septiembre: Programas Culturales conmemorativos al mes de la patria, en Moloacán y Villa Cuichapa.

Octubre: Festival y Desfile de la Diversidad cultural, en Villa Cuichapa

Octubre –Noviembre: Festejo de día de muertos, concurso de altares y catrinas, Villa Cuichapa y Moloacán, Ver.

Diciembre: Festival y desfile Navideño, en Nuevo Teapa, Moloacán y Villa Cuichapa.



M. AYUNTAMIENTO  
DE MOLOACÁN, VER.  
2018-2021  
EDUCACIÓN CULTURA  
Y DEPORTE

CFGH/ECD  
Archivo\*

ATENTAMENTE  
MOLOACÁN, VERACRUZ; A 18 DE OCTUBRE DE 2019  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

Prof. Carlos Francisco García Hernández.  
Jefatura de Educación, cultura y Deporte.